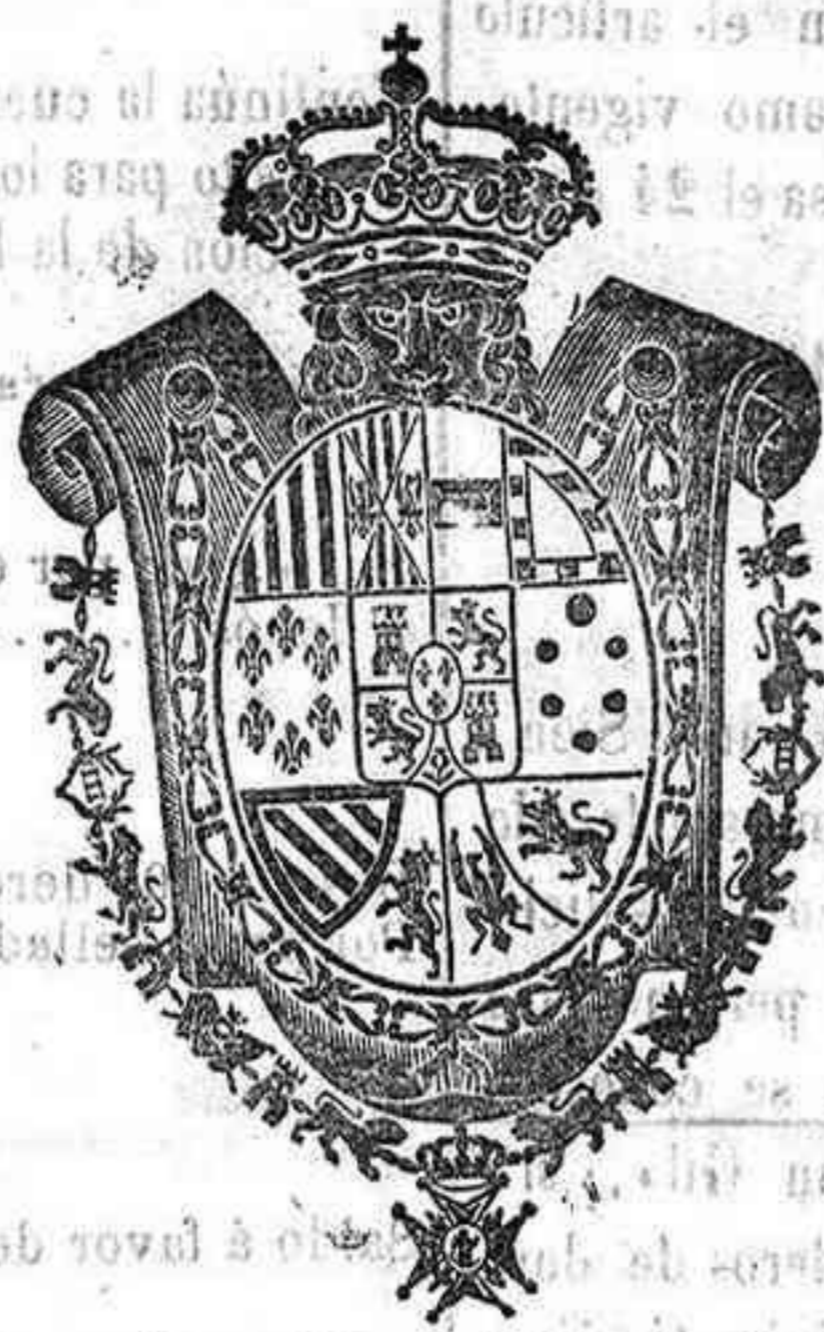


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE
Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
CIRCULAR NUM. 165.
Habiéndome participado el Alcalde de Santo Adriano que en la parroquia de Villanueva se había hallado haciendo daños una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerla.
Oviedo 10 de Junio de 1863. — Francisco Rubio.

Señas.
Alzada seis cuartas, color castaño claro, herrada de los cuatro piés, tiene una estrella en la frente formada de pelo blanco. Una marca de ligera en la parte inferior de la anca derecha.
CIRCULAR NUM. 166.
Habiéndome participado el Alcalde de Carreño que en la parroquia del Valle se había depositado en poder de don Alvaro de Prendes una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.
Oviedo 10 de Junio de 1863. — Francisco Rubio.

Señas.
Edad de 8 á 9 años, alzada siete cuartas, color castaño oscuro, una estrella chica en la frente. calzada de los piés, crin y cola negra, descubierta del hocico, está herrada y con señales de llevar silla.

CIRCULAR NUM. 167.
Habiéndome participado el Alcalde de Colunga que en términos de Loreño se había estraviado un caballo propio de don José Isla Corteguera, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarle á su dueño.
Oviedo 10 de Junio de 1863. — Francisco Rubio.

Señas.
Edad 5 años, color negro, alzada como 6 y media cuartas, calzado de los piés en uno maz que en otro, estrella en la frente y un risco pegado á la estrella, con pelos blancos sobre uno de los costillar as.
CIRCULAR NUM. 168.
Habiéndome participado el Alcalde de esta capital que se había hallado una yegua desconocida, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.
Oviedo 10 de Junio de 1863. — Francisco Rubio.

Señas.
Color castaño encendido con un lunar en el costillar derecho, de seis cuartas y ocho dedos de alzada, de cinco años y herrada de las cuatro estremidades.
Continúa la relacion de las personas que toman parte en la suscripcion para atender á los habitantes de las Islas Canarias por consecuencia de la fiebre amarilla.
Suma anterior..... 30932
Concejo de Piloña.
D. Juan Suarez Vega, Alcalde presidente. 20
Leoncio Gutierrez Ve-

ga, primer teniente de Alcalde.....	20
José Fernandez Huerta, segundo idem..	20
Fernando de Llano, tercero idem.....	20
José V. Argüelles, regidor sindico.....	20
Miguel de Prendes, regidor.....	20
José del Cueto, idem.....	20
Manuel Alvarez, idem.....	20
José Maria de Vega, idem.....	20
Juan Antonio Suarez, idem.....	20
Benigno Sanchez, id.....	20
Ramon Gutierrez, id.....	20
Félix Pantiga, idem.....	20
Manuel Andrés Bermudez, idem.....	20
Pedro Vallejo, idem.....	20
José Garcia, idem.....	20
Anastasio Valdés, id.....	20
Ensebio Sanchez, secretario.....	20
Sr. cura de la parroquia de San Juan.....	20
Varios vecinos de dicha parroquia.....	200 90
Sr. cura de Ques.....	20
Varios vecinos de la misma.....	54 42
Sr. cura de Beloneio.....	20
Varios vecinos de la misma.....	100 71
Sr. cura de Marea.....	20
Varios vecinos de la misma.....	5 53
Sr. cura de Sellon.....	20
Varios vecinos de la misma.....	30 36
Sr. cura de Coya.....	20
Varios vecinos de la misma.....	68 78
Sr. cura de Pintueles.....	20
Varios vecinos de la misma.....	32 71
Sr. cura de Sorribas.....	20
Varios vecinos de la misma.....	54 65

Sr. cura de Valloval.....	20
Varios vecinos de la misma.....	9 50
Sr. cura de Sebares.....	20
Varios vecinos de la misma.....	106 70
Sr. Cura de Cereceda.....	20
Varios vecinos de la misma.....	75 95
Sr. cura de Villamayor.....	20
Varios vecinos de la misma.....	98
Sr. cura de San Roman.....	20
Varios vecinos de la misma.....	12 50
Sr. cura de Valle.....	20
Varios vecinos de la misma.....	74 74
Sr. cura de Lodeña.....	20
Varios vecinos de la misma.....	9 36
Sr. cura de Anayo.....	20
Varios vecinos de la misma.....	15
Sr. cura de Espinaredo.....	10
Varios vecinos de la misma.....	34 30
Sr. cura de Borines.....	20
Varios vecinos de la misma.....	18 50
Sr. cura de los Montes.....	20
El presbítero don José Valiente.....	6
El presbítero don Ramon del Busto.....	10
El presbítero don Modesto Rodriguez.....	10
Concejo de Navia.	
Los vecinos de la parroquia de Parlero.....	38 50
Los id. id. de Villapedre.....	21 22
Los id. id. de Villayon.....	50
	32777 53
(Se continuará.)	
SECCION DE FOMENTO	
Minas.	
Don Narciso Zepedano, Doctor en Ju-	

risprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que desde el dia 16 al 21 del actual tendrán lugar las operaciones facultativas que se espresan en la siguiente relacion:

Relacion de los expedientes pendientes de operaciones facultativas en el concejo de San Martin del Rey Aurelio que el Ingeniero que suscribe se propone despachar en los dias que se espresan á continuacion.

Demarcaciones.

Del 16 al 21.

Ampliacion á la mina Santa Rita. — Carbon, sita en el punto de la Yatera, parroquia de Blimea, registrada por la sociedad hullera de Santa Ana.

Maria Juana. — Carbon, sita en Miria del Peon, parroquia de Blimea, por la misma sociedad.

Mesina. — Carbon, sita en castaño de Pedro del Cuello, en dicha parroquia, registrada por id.

Chernaga. — Carbon, sita en la heredad de la viuda de Carlos de la Magdalena, parroquia de id., por id.

La Faya de los Lobos, sita en la Faya de los Lobos, parroquia de id., por id.

Sama de Langreo 5 de Junio de 1863. — El Ingeniero jefe, Eduardo Cifuentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes si los hubiese, á fin de que puedan asistir á dicha operacion. — Oviedo 8 de Junio de 1863. — Narciso Zepedano.

Ha saber: que D. Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Antonio Maria Dorado y Compañia, ha presentado solicitud de investigacion de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Mariquita», sita en terreno de don Francisco Sanchez, término de Comba y Saus, parroquia de Santiago, concejo de Siero, lindante al O. pertenencias del señor Bertier, E. con Atrevida 2.ª, S. propiedad de Francisco Sanchez y N. bienes de Francisco Garcia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado en el registro y á partir de dicho punto se medirán en direccion á la mina Camporro, los metros hasta in-testar por la parte O. y el resto hasta 300 metros ó los que quepan hasta las carboneras de Pelayo, al N. 400 metros y los 100 restantes al S. de modo que forme un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indi-

cada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 9 de Junio de 1863. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Gerardo Sierra, vecino de Oviedo, como apoderado de don Galo Gil, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo que se conocerá con el nombre de «San Gil», sita en terreno de los herederos de don Francisco Bernaldo de Quirós, término de Abeo, parroquia de Leces, concejo de Riva desella, lindante al N. pumara-da llamada La Voz, S. bienes de dichos herederos y camino carretero, E. dichos bienes y O. camino y prados.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de La Voz, y desde el cual se medirán al E. 300 metros, al O. otros 300, al N. 100 y al S. 100 de modo que forme el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 11 de Junio de 1863. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Gerardo Sierra, vecino de Oviedo, como apoderado de don Galo Gil, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina cobre que se conocerá con el nombre de «La Pepa», sita en terreno comun, término de Obana, parroquia de Beloncio, concejo de Piloña, lindante al N. sitio de Solvalle y vertientes al barrio de Folguerosa, O. las mismas vertientes, P. prado llamado Solvalle, y E. con otro llamado Euvalle.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de Solvalle en la parte superior de la pendiente á Folguerosa, desde el cual se medirán al N. 20.º al N. O. 250 metros; al S. 20.º al S. E. 350: 100 metros al O. al mismo rumbo y 100 al E. con el mismo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 11 de Junio de mil ochocientos sesenta y tres. — Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas, promovidos desde la publicacion de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

Mina «Esperanza.» — Carbon (ampliacion). D. Agustin Menendez. Rs. Cént. Rs. Cént.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
Dos por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		
Total data.....		6
Saldo á favor del registrador que percibió.....		294

Mina «Demasia á la Imperial.» — Carbon. D. Bernardo Hévia.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27

Mina «Coto minero Carmen.» — Carbon. D. Antonio Maria Dorado.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	2300	
Total cargo.....		2300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	46	
Por papel sellado.....		73
Total data.....		46 73
Saldo á favor del Registrador.....		2253 27

Mina «La Esperanza (ampliacion).» — D. Manuel Menendez.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27

Mina «Esperanza.» — Carbon. D. Ramon Yepes.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrader con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Total data.....		6 73
Saldo á favor del registrador que percibió.....		293 27

Mina «Bien está.» — Carbon. D. Manuel Menendez.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....		73
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27

Mina «Inmediata.» — Carbon. D. José Argüelles.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300

<i>Data.</i>			
2 por 100 derechos de administracion	6	73	
Por papel sellado			
Total data	6	73	
Saldo á favor del registrador			293 27
<i>Mina «Enjaretada.»—Carbon. Don José Argüelles.</i>			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito	300		300
Total cargo			300
<i>Data.</i>			
2 por 100 de derechos de administracion	6	73	
Por papel sellado			
Total data	6	73	
Saldo á favor del registrador que percibió			293 27
<i>Mina «Blanca.»—Antimonio. D. Justo Mata.</i>			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito	300		300
Total cargo			300
<i>Data.</i>			
2 por 100 de derechos de administracion	6	73	
Por papel sellado			
Total data	6	73	
Saldo á favor del Registrador			293 27
<i>Mina «Bien encontrada.»—Carbon. Don Carlos Thivolet.</i>			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito	300		300
Total cargo			300
<i>Data.</i>			
2 por 100 derechos de administracion	6	73	
Por papel sellado			
Total data	6	73	
Saldo á favor del Registrador			293 27
<i>Mina «Zoraida.» Carbon.—D. Agustín Menendez.</i>			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito	300		300
Total cargo			300
<i>Data.</i>			
2 por 100 derechos de administracion	6	73	
Por papel sellado			
Total data	6	73	
Saldo á favor del registrador			293 27

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

No habiéndose fijado, por una equivocacion, en el Boletín oficial número 85, al publicar el pliego de condiciones, para la licitacion de los derechos de consumos de las parroquias rurales de este concejo, el tipo para la de los de la parroquia de Priorio ó Caldas, se anuncia, que en la que ha de celebrarse en esta Administracion los dias 18 y 25 del actual, el presupuesto de dicha parroquia será el siguiente.

Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	Total.
2850	300	2850	6000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 11 de Junio de 1863.—Gumersindo Solis.

Estando próximo á terminar el plazo señalado á los Ayuntamientos para presentar en esta Administracion los repartimientos de la contribucion territorial y las matriculas de la industria que han de regir en el próximo año económico, se recuerda á los señores Alcaldes que para el dia 18 del actual deben estar presentadas estas y para el 20 aquellos.

Oviedo 12 de Junio de 1863.—Gumersindo Solis.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 11

de Junio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 21 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

D. 11-VI-1863 n.º 93
Bienes del Estado.

CLERO.

Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Laviana.

Número 3662 del inventario.—Una heredad labradia titulada Meliquinos, en Moreda, procedente de la Mitra de Leon, que lleva Ramon Solis, vecino de Moreda, de segunda calidad, de 7 áreas de estension; linda por O. Pedro Suarez, y por los demás lados suco. Se ha capitalizado por la renta de 19 reales que resulta producir, en 427 reales 50 céntimos y tasado en 650 reales, tipo para la subasta.

Números 3672 y 73 de idem.—Una heredad labradia titulada Martiniegos, con un monte de castaños, de tercera calidad, sita en la Vega de Meliquinos, en idem, de la misma procedencia, que lleva Agustin Alonso; ocupa todo ello la superficie de 58,08 áreas y linda por O. Froilan Trapiella, N. Bernardo Lobo y S. Francisco Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 38 reales que resulta producir, en 835 reales y tasado en 900 reales, tipo para la subasta.

Número 4006 de idem.—Una heredad labradia llamada Pedrazas, en la Vega de Palacios, parroquia de Pelúgano, de segunda calidad, de 7,24 áreas de estension, que linda por O. zarza, y por los demás lados bienes de esta procedencia.

4007.—Otra en la Vega de Santiago que se dice la Portilla, en idem, de segunda calidad, de 11,14 áreas de estension, que linda por P. cierra de la Vega y por los demás lados bienes de esta procedencia.

4008.—Otra en la misma Vega, titulada Moral, con unas orillas de prado secano, de segunda calidad, de 11,14 áreas de estension, que linda por todas partes con bienes de esta procedencia.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta: proceden de San Isidro de Leon y las lleva en renta Ramon Garcia Leon, vecino de Pelúgano. Se han tasado en 1367 reales y capitalizado por la renta de 61 que resultan producir, en 1372 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Número 4043 de idem.—Una heredad labradia titulada So el Hórreo, sita en la Vega de Santiago en Pelúgano, de segunda calidad, de 12,05 áreas de estension, de la misma procedencia y la lleva en renta Domingo Diaz, de dicho Pelúgano. Linda por O. Francisco Leon, por P. seve, N. doña Teresa Gonzalez y S. bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 39 reales que resulta producir, en 877 reales 50 céntimos y tasada en 1036 rs, tipo para la subasta.

Número 4091 de idem.—Una heredad labradia titulada la Moral con unas orillas de campo secano, sita en la Vega de Santiago, en idem, de segunda calidad, de 15,09 áreas de estension que linda por el P. seve y por los demás lados bienes de la misma procedencia.

4092.—Otra titulada Pedrera, en la misma Vega, de tercera calidad, de 4 áreas, que linda por los cuatro lados con bienes de esta procedencia.

4094.—Otra en la Vega de Palacio y sitio de Paines, de segunda calidad, de 4,07 áreas de estension que linda por O. con Tomás Gonzalez, P. zarza, S. Juan Fernandez y N. don Santiago Sampil.

4098.—Un cacho de prado regadio titulado Fumbajon, de primera y segunda calidad, de 7,15 áreas de estension que linda por P. Isabel Gonzalez y por los demás lados seve.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta, proceden de San Isidro de Leon y las lleva en renta Juana Gonzalez Solis, vecina de Pelúgano. Se han capitalizado por la renta de 79 reales graduada por los peritos en 1777 reales 50 céntimos y tasado en 2007 reales, tipo para la subasta.

Número 4041 de idem.—Un cacho de prado regadio titulado Fumbajon, en la Vega de Santiago, en idem, de primera y segunda calidad, de 7 áreas que linda por P. Isabel Gonzalez, y por los demás lados seve.

4042 y 43.—Una heredad labradia con unas orillas de campo secano, sita en idem, titulada la Moral, de 6 áreas de estension, que linda por el N. Mata y por los demás lados esta procedencia.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta, son de la misma procedencia y las lleva en renta Benito Gonzalez Solis, vecino de Pelúgano. Se han tasado en 705 reales y capitalizado por la renta de 34 que resultan producir, en 765 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores

que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora

en Laviana, á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias, los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 29 de Mayo de 1863.—E comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

Alcaldia constitucional de Luarca.

Hallándose vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa y su concejo, dotada con ocho mil reales anuales y dos reales por visita en este pueblo, siendo mayor el pago de estas segun la distancia; se anuncia por término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y la Gaceta del Gobierno, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta alcaldia, documentadas con certificacion del titulo y hoja de sus servicios. Luarca Junio 9 de 1863.—El Alcalde, Estanislao Reguera.

conciliacion, de que no puede mandar en lo que no le pertenece, ni por lo mismo acceder á la pretension del demandante carece de todo fundamento racional y legal por los términos absolutos y vagos en que está concebida, toda vez que él fué quien inutilizó el camino de que se trata y él tiene por consiguiente el deber de reponerle y la aptitud ó medios suficientes para verificarlo.

Vista la ley primera titulo primero libro diez de la Novisima Recopilacion, por ante mi Escribano S. S. dije: que debia declarar como declara válido eficaz y subsistente el convenio celebrado entre estas partes el once de Noviembre del año último, segun obra testimonialo á los folios tres y cuatro del proceso; y condena en su consecuencia al demandado don Manuel de Llamés á que, dentro del término de quinto dia siguiente á la cosa Juzgada, deje espedito y transitable para carros el camino que existe entre las dos heredades del Borron, bajo los términos y en conformidad á lo acordado en el referido convenio, bajo apercibimiento de hacerse por operarios á su cuenta; y con imposicion de todas las costas ya originadas y á que en lo sucesivo diere lugar.

Asi por esta su sentencia definitiva que será publicada por editos é inserta en el Boletin oficial de la provincia, lo pronunció mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fe.—Manuel de la Concha.—Ante mi.—José Antonio Rodriguez, Y en ausencia y rebeldia del don Manuel Llamés, cumpliendo con lo mandado, libro la presente para su insercion ó publicacion en el Boletin oficial de la provincia que firmo en la ciudad de Oviedo á primero de Junio año de mil ochocientos sesenta y tres.—José Antonio Rodriguez.

DECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

de la provincia de Oviedo.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mi mando en la espresada provincia en todo el mes de Mayo próximo pasado.

Clases de delitos.	Número de delitos.	Hombres.	Mujeres.	Total de delinquentes.	Observaciones.
Robo en poblado.....	1	2	»	2	El número de 16 delinquentes aprehendidos fué entregado á la autoridad competente.
Conato de robo.....	1	1	»	1	
Robo doméstico.....	1	»	1	1	
Hurto.....	1	1	»	1	
Parricida.....	1	1	»	1	
Quimeras.....	1	4	»	4	
Indocumentados.....	1	2	»	2	
Vagancia.....	1	2	»	2	
Por pescar sin licencia.....	1	1	»	1	
Embriaguez.....	1	1	»	1	
Total.....	10	15	1	16	

Oviedo 4 de Junio de 1863.—El comandante de P., Pedro Bentosela y Rogel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Antonio Rodriguez, Escribano por S. M. (q. D. g.) público de los del número de esta ciudad de Oviedo.

Certifico y doy fe: que en el pleito de que luego se hará merito pendiente por mi escribania, se ha dictado la siguiente.

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo á veinti y ocho dias del mes de Mayo año de mil ochocientos sesenta y tres, el señor Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiéndovisto y examinado este pleito de menor cuantia entre don Jose Cimadevilla de la parroquia de Colloto, como demandante, representado por el

procurador don Juan Alvarez Asunsolo, y don Manuel de Llamés de la misma vecindad, como demandado, y por su rebeldia los Estrados del Juzgado, sobre el cumplimiento de un contrato para dejar espedito el uso de un camino obstruido.

Resultando: que el demandante reclama del demandado el cumplimiento del convenio por ambos celebrado en once de Noviembre último ante don Victoriano Argüelles como Teniente de Alcalde de este concejo, por el cual se comprometió Llamés á dejar en el ser y estado que siempre tuvo el camino de carro en la parte colindante con la heredad de Cimadevilla denominada del Borron, sin que en ningun tiempo toque en dicho camino, ó sea en la estension de noventa y cinco varas que es el

largo de aquella heredad; obligándose tambien á reponer cualquier desgaje que esta sufra y que sea debido á la escabacion que en suco de la misma él hubiese hecho.

Resultando: que conferido traslado de la demanda de Cimadevilla al demandado Llamés, nada contestó este, y siguió por su rebeldia el pleito los trámites legales con los Estrados del Juzgado.

Resultando: que recibido á prueba habilitó el demandante la que á su derecho creyó conveniente; justificando en ella la existencia y autenticidad del convenio en que se apoya la demanda, y la resistencia del demandado á reponer el camino en la forma y términos capitulados.

Considerando: que la disculpa alegada por Llamés en el juicio de

PARTE NO OFICIAL.

Los ayuntamientos y recaudadores.

Con arreglo á los últimos modelos oficiales hay de venta á precios módicos en esta imprenta papel para los repartimientos de la contribucion territorial é industrial, y recibos de talon.

Hemos creido conveniente estampar en todo impreso estas señas: *Imprenta de Solis, calle de San José, número 2*, para que no haya lugar á dudas y confusiones.

En el establecimiento de Lacazette y Alvarez, se ha recibido un buen surtido de clavos, vi agras, pernios, pasadores, fallebas y otros artículos propios para construccion, cing, herraje y clavo de herrar, tornos de banco para herreros, bombas y cubos impermeables para pozos, bateria de cocina, telas metálicas, fuelles, máquinas para cortar chocolate, piedras para afilar, herramientas, cepillos de barber y fregar etc. etc.

Imprenta de Solis.